

Anexo 240411-01

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, ENCUENTRO SOLIDARIO SINALOA Y LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN X SINALOA”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SINALOENSE, A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Culiacán Rosales, Sinaloa a 11 abril de 2024.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Lineamiento: Lineamiento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. El artículo 41, fracción V, de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15 de la CPES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza de manera coordinada por el INE y el IEES, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.
- III. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fueron designadas como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González, así como Consejero Electoral el ciudadano Martín González Burgos.
- IV. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del IEES, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General el día 4 de septiembre de 2022.
- V. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.

- VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el RE aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas.
- VII. Que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG024/2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Local de personas que cometieron conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- VIII. Que con fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG446/2023, por el cual se aprueba el plan integral y calendario de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024
- IX. En sesión extraordinaria de fecha 01 de noviembre de 2023, el Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG041/23, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la LIPEES y el calendario para el Proceso Electoral 2023-2024.
- X. En sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG045/23, mediante el cual se aprobó el Reglamento para Regular la Postulación de Candidaturas Comunes en el Estado de Sinaloa.
- XI. El 07 de diciembre de 2023, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG647/2023 por el que aprobó el procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la CPEUM, así como por algún delito de VPMRG, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XII. En sesión extraordinaria de fecha de 30 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo IEES/CG049/2023, el Consejo General aprobó Acción Afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, de Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XIII. En sesión extraordinaria de fecha de 30 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo IEES/CG050/2023, el Consejo General emitió el Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XIV. Por Acuerdo IEES/CG051/23, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, el Consejo General, emitió el Lineamiento que deberán Observar los Partidos Políticos para la Postulación de Candidaturas Indígenas a Cargos en Ayuntamientos y Diputaciones para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XV. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 656, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos, cuyo Proceso Electoral iniciará en la fecha en que entre en vigor este decreto y cuya Jornada Electoral se desarrollará el primer domingo de junio de 2024, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de diciembre de 2023.

- XVI. En sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 29 de febrero de 2024, se aprobó el acuerdo IEES/CG023/24 mediante el cual se expide el Lineamiento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XVII. Conforme al Calendario para el Proceso Electoral 2023-2024, los Partidos Políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario Sinaloa y la Coalición "Fuerza y Corazón X Sinaloa", presentaron sus solicitudes de registro de candidaturas a las Diputaciones y Ayuntamientos, dentro del período comprendido del 27 de marzo al 05 de abril de 2024.
- XVIII. Una vez realizada la verificación a efectos de corroborar que las solicitudes de registro cumplan con los requisitos y contengan los documentos exigidos por la LIPEES, el Lineamiento y demás normatividad aplicable, se realizó requerimiento a los Partidos Políticos y a la Coalición para que dentro del término de setenta y dos horas, contadas a partir de la notificación, subsanarán las omisiones detectadas o en su caso, sustituyan las candidaturas; y:

CONSIDERANDO

1. El artículo 138 de la LIPEES, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el INE por un organismo público local denominado IEES, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la CPES, y 138 de la LIPEES, el IEES, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

3. El artículo 3 fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral.
4. De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la LIPEES, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
5. En sesión ordinaria de fecha 1 de noviembre de 2023, el Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG041/23, mediante el cual aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la LIPEES y el Calendario para el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se determinó entre otros períodos, el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.

6. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 88 de la LIPEES y en el Calendario electoral aprobado el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas a Ayuntamientos y Diputaciones por ambos principios transcurrió del 27 de marzo al 05 de abril del año en curso.

De igual manera, en el Calendario se estableció como fecha para resolver sobre las procedencias de registro de las candidaturas a más tardar el 11 de abril de 2024.

7. Conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la LIPEES, los plazos señalados por dicha ley para las elecciones ordinarias se podrán ampliar cuando a juicio del Consejo General haya imposibilidad material de realizar dentro de ellos los actos para los cuales están establecidos y de igual forma podrá reducirlos cuando considere necesario. En ambos casos, en el acuerdo relativo deberá incluir la motivación y justificación de su proceder.

Como ya se mencionó en el capítulo de antecedentes, este Instituto recibió entre el 27 de marzo y el 5 de abril del presente año, por cada partido político o coalición, las solicitudes de registro de 24 fórmulas de Diputaciones de Mayoría Relativa, 16 fórmulas de Diputaciones de Representación Proporcional, 20 Alcaldías y fórmulas de Sindicaturas en Procuración, 90 fórmulas de Regidurías de Mayoría relativa y 75 fórmulas de Representación proporcional, salvo algunos casos en los que no se registraron listas completas de Diputaciones por el principio de representación proporcional y algunos Ayuntamientos, lo que equivale a un número aproximado de 2,900 expedientes.

En el presente caso, corresponde al Consejo General revisar que las solicitudes de registro contengan la información y se acompañen a las mismas la documentación a que se alude en el artículo 190 de la LIPEES, así como los artículos 15, 16 y 17 del Lineamiento, los escritos bajo protesta que se mencionan en dicho lineamiento, así como en la normatividad aprobada por este órgano electoral, de manera primordial, el cumplimiento al principio de paridad previsto en los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Aunado a lo anterior, se deberá revisar si se cumple con la acciones afirmativas en favor de las comunidades indígenas contempladas en el Lineamiento para la postulación de Candidaturas Indígenas del IEES para el Proceso Electoral Local 2023-2024, con las acciones afirmativas en favor de personas de la diversidad sexual, con discapacidad y de juventud, aprobadas mediante acuerdo IEES/CG049/23, con los supuestos de elección consecutiva y los límites en registros simultáneos tanto de Diputaciones como de Regidurías, así como con lo señalado en el artículo 38, fracciones V, VI y VII de la CPEUM, en relación con los artículos 12, Fracción VII, 25, fracción V y 115, fracción IV de la CPES, referentes a la 8 de 8, entre otros aspectos.

De esta manera, una vez concluida la revisión, se les requirió a los Partidos Políticos ya mencionados y a la Coalición, en los términos del artículo 192 de la LIPEES, a fin de que subsanasen las omisiones y/o sustituyeran en su caso candidaturas a efecto de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en nuestra normatividad.

En consecuencia de lo anterior, considerando el cúmulo de documentos que contiene la información que debe revisarse a efecto de resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registros de las candidaturas presentadas por los Partidos Políticos y la Coalición, a fin de verificar que se cumpla con los requisitos que establece la CPES, la LIPEES, así como el marco

normativo aprobado por el Consejo General para el presente Proceso Electoral Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de la LIPEES, se amplía el plazo y se señala como fecha para resolver sobre la procedencia de dichas solicitudes de registro, a más tardar el día 14 de abril del presente año.

En virtud de los antecedentes, considerandos, y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputaciones por ambos principios y Ayuntamientos, presentadas por los Partidos Políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario Sinaloa y la Coalición “Fuerza y Corazón X Sinaloa”, conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, señalando como fecha para emitir dicha resolución a más tardar el día 14 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Coalición “Fuerza y Corazón X Sinaloa” y los Partidos Políticos acreditados ante este órgano electoral.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado de Sinaloa.

QUINTO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”, en los estrados y en el portal institucional de este Órgano Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 11 de abril de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.

Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo